



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Radicado No. 13001-40-03-009-2018-01113-00 (38062)

Cartagena, mayo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado	13001-40-03-009-2018-01113-00 (38062)
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	BRENDA VANNESA BURGOS LOZANO
Tema	Rechaza medida cautelar

SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez con la presente demanda, informándole que se presentó memorial solicitando decretar medidas cautelares de embargo de bienes inmuebles. Sírvase proveer.

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, mayo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud de la parte demandante de fecha 22 de abril del 2021, consistente en decretar la medida cautelar de embargo de vehículo con placas DQW319, este Despacho advierte que no se aporta el certificado de libertad del vehículo a embargar o el que haga sus veces, es por ello que este Despacho negará la medida hasta tanto no se aporte dicho certificado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la medida cautelar, de conformidad a la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO
JUEZ